

Junta Arbitral de Consum

Rda. Sant Pau, 43-45 2ª pl.
08015 Barcelona
Tel. 93 402 33 44 Fax 93 402 78 47
e.mail: junta-arbitral@bcn.cat

Exp. 1767/16

El Colegio arbitral, en equidad y por unanimidad, adopta la siguiente resolución arbitral:

LAUDO:

DESESTIMAR la reclamación en el sentido que consta acreditado que el centro de estudios reclamado ha cumplido con las obligaciones inherentes al contrato de enseñanza suscrito entre las partes y la parte reclamante no ha desvirtuado los hechos controvertidos, toda vez que ha quedado acreditado, en la grabación enviada y escuchada por el Colegio Arbitral en el acto de Audiencia, que la parte reclamante informo por dos veces a la parte reclamante de los requisitos establecidos para ser acreedora de la beca compromiso, siendo avisada la parte reclamante por dos veces que debía inscribirse en la Web correspondiente y estar al corriente de pago para la obtención de dicha Beca.

ESTIMAR la reconvencción formulada por la empresa reclamada, en el sentido que la parte reclamante deberá abonar la cantidad de 673,36€, IVA incluido, que se acuerda fraccionar en 8 mensualidades, de 84,17€ cada una. El primer plazo se iniciará a los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del presente laudo. La fecha del primer pago determinará la de las mensualidades posteriores.

Una vez que la parte reclamante haya abonado el importe indicado, el centro de estudios reclamado le dará de baja de los ficheros de incumplimiento de obligaciones dinerarias, en el caso de que la parte reclamante estuviese incorporada en los mismos y que su incorporación se derivase de la presente reclamación.

Barcelona, 18 de julio de 2017